

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P 0004658

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la ciudad de Quito
PARRIART CIA. LTDA. Distrito Metropolitano Capital de
QUE CELEBRAN: la República del Ecuador, hoy día
CARLOS MIGUEL OSCAR LAZARTE lunes ocho (08) JULIO
Y OTROS del año dos mil trece, ante mí
CUANTÍA: \$. 400,00 Notario Público Vigesimo
Di 3 copias G. S. Segundo de este cantón, doctor

Fabián Eduardo Solano Pazmiño comparecen libre y voluntariamente los señores CARLOS MIGUEL OSCAR LAZARTE, de estado civil casado, por sus propios derechos, PABLO JAVIER SÁNCHEZ SOSA, de estado civil casado, por sus propios derechos, CARLOS SEBASTIÁN FABARA ROJAS, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las



siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Carlos Miguel ¹ Oscar Lazarte, de estado civil casado, por sus propios derechos, Pablo Javier ² Sánchez Sosa, de estado civil casado, por sus propios derechos, Carlos Sebastián ³ Fabara Rojas, de estado civil casado por sus propios derechos; los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Del nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo primero.- Nombre.**-El nombre de la compañía que se constituye es **PARRIART CIA. LTDA.** **Artículo segundo.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.- Objeto.** La

compañía es de carácter mercantil y se dedicará a las siguientes actividades: a) la preparación, venta de comida en restaurantes y demás sitios de entretenimiento, b) Cafetería, c) preparación y venta de alimentos artesanales, d) venta, comercialización de insumos, alimentos procesados y no procesados, preparados industrial y artesanalmente, e) importación y exportación de todo tipo de insumos para elaborar alimentos; f) venta, producción, importación, exportación y comercialización de licores, g) importación de alimentados preparados; h) importación, venta y representación de maquinaria para elaboración de alimentos y sus derivados, maquinaria para restaurantes, i) La compañía podrá comercializar franquicias relacionadas; j) importa y exportar cualquier tipo de

Primeros 8
Almuerzo

bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios; k) podrá ser mandante, mandataria, representante, licenciataria o agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados con u objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA CUARTA.- Del Capital: Artículo quinto.- Capital y participaciones.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, suscrito y pagado en el cien por ciento. **CLAUSULA QUINTA.- Del gobierno y de la administración: Artículo sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social



concurrente a la reunión. **Artículo décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

Artículo décimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo**

décimo segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.

El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. **Artículo décimo tercero.- Atribuciones del Presidente de la**

compañía.- corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**

décimo cuarto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. **Artículo décimo quinto.- Atribuciones del Gerente de la**

compañía.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones

previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo décimo sexto.- Disolución y liquidación de la compañía.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CLÁUSULA SEXTA.- Artículo décimo séptimo.- El Pago de Capital.-** El capital ha sido suscrito en su totalidad, y pagado en el cincuenta por ciento, en valor numerario por el aporte hecho por los socios y que ha sido depositado en la cuenta especial de "Integración de Capital" en uno de los Bancos de esta ciudad, conforme se justifica con el comprobante de depósito que se acompaña como documento habilitante. Cada socio recibirá un certificado de aportación con el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **Artículo décimo octavo.- Cuadro de Integración.-** Al momento de constituirse la Compañía el cuadro de integración del capital es el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
Carlos Miguel Oscar Lazarte 1726712308	USD 208,00	USD \$104,00	208	52,00%
Pablo Javier Sánchez Sosa 1710908151	USD \$96,00	USD \$48,00	96	24,00%
Carlos Sebastián Fabara Rojas 170720483	USD \$96,00	USD \$48,00	96	24,00%
TOTAL	USD\$400,00	US\$200,00	400	100%



CLAUSULA SEPTIMA.- NOMBRAMIENTOS.- La Junta General de Socios, deberá reunirse para nombrar los administradores de la Compañía y emitir e inscribir sus respectivos nombramientos en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción de la Compañía. **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES.-** Queda facultado el abogado Alex Santiago Navarrete Mora, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para que la Compañía se constituya legalmente, adquiera su personería jurídica con la inscripción en el Registro Mercantil y su afiliación a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Alex Santiago Navarrete Mora, con matrícula profesional número siete mil quinientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los señores comparecientes por el Notario, ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. CARLOS MIGUEL OSCARTE
C.C. 1726712308



31


SR. PABLO JAVIER SÁNCHEZ S.
C.C. 710908151




SR. CARLOS SEBASTIÁN FABARA
C.C. 170720405-1



31


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



0004

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7521460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1710908151 SANCHEZ SOSA PABLO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PARRIART CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7521460

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2014 10:01:34

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

Número Operación **CIC101000006443**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
LAZARTE CARLOS MIGUEL OSCAR ✓	104.00 ✓
SANCHEZ SOSA PABLO JAVIER ✓	48.00 ✓
FABARA ROJAS CARLOS SEBASTIAN ✓	48.00 ✓
Total	200.00 ✓

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**PARRIART CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****martes, junio 25, 2013**

FECHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171090815-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ SOSA
PABLO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCÁZAN
FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA JOSE
OLMEDO FABARA

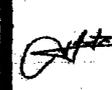



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOSA MIRIAM LASTENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-02-08

DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005
005 - 0091 1710908151

NÚMERO DE CERTIFICADO
SANCHEZ SOSA PABLO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ÑAQUITO
PARROQUIA

LA CAROLIN*
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

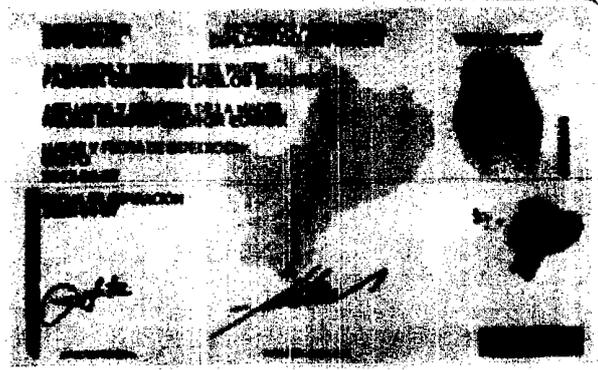
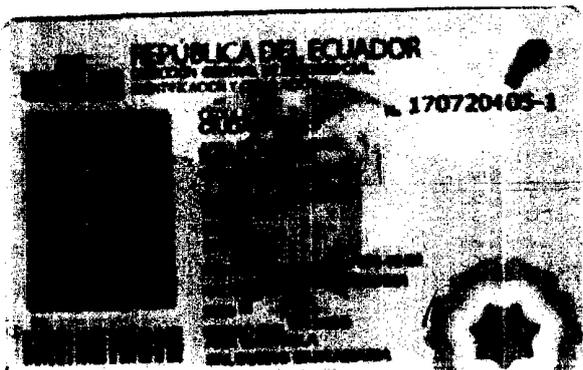
Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 08-JUL 2013

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



0005



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE NOTACION
 RESOLUCION EJECUTIVA 170720405-1

008
 008-0173 1707204051

NUMERO DE CERTIFICADO SERIE

FABIAN ROMAN CARLOS SEBASTIAN

PROVINCIA CANTON

QUITO ZONA

Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián Solano P. Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

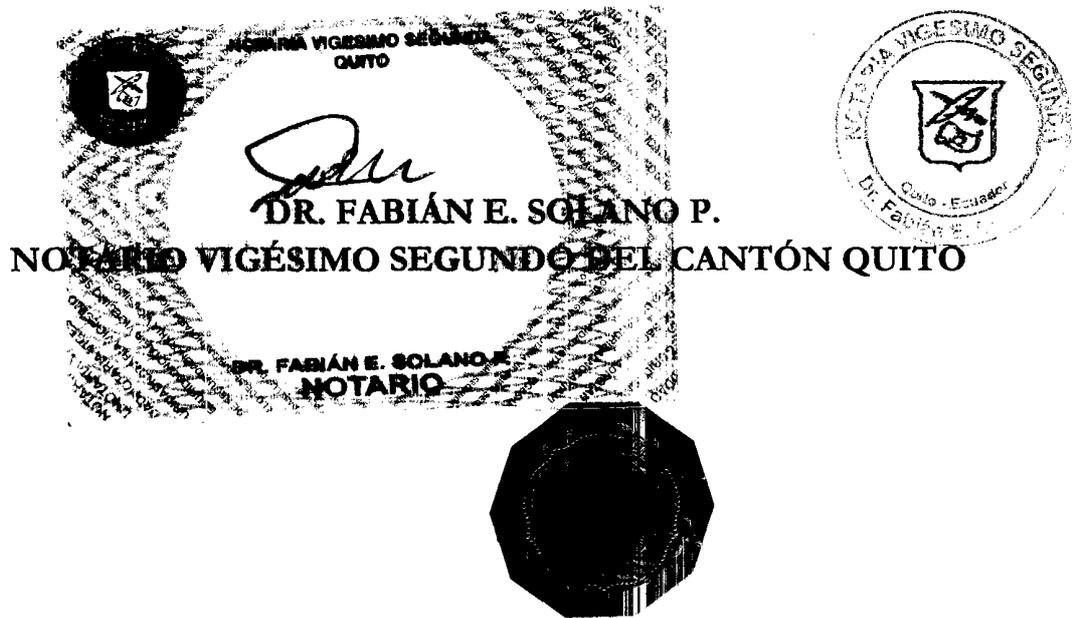
Quito, a 08 JUL 2013

[Signature]

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PARRIART CIA. LTDA., QUE CELEBRAN CARLOS MIGUEL OSCAR LAZARTE, PABLO JAVIER SÁNCHEZ SOSA y CARLOS SEBASTIÁN FABARA ROJAS, firmada y sellada en Quito a ocho de julio del dos mil trece.-

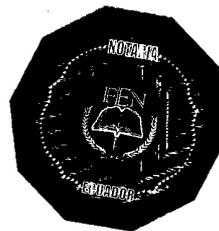


DILIGENCIAS

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 D 0007284

RAZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PARRIART CIA. LTDA. CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, TOME NOTA SU APROBACIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.004034, EMITIDO POR EL DOCTOR ROMÁN BARROS FARFÁN, DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.- Quito a veintiuno de agosto del dos mil trece

0007



Registro Mercantil de Quito

0010

TRÁMITE NÚMERO: 39073

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30554
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3404
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

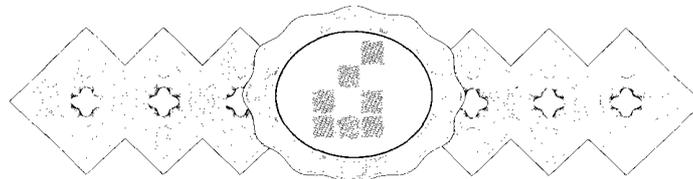
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1726712308	LAZARTE CARLOS MIGUEL OSCAR	Quito	SOCIO	Casado
1707204051	FABARA ROJAS CARLOS SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Casado
1710908151	SANCHEZ SOSA PABLO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004034
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PARRIART CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

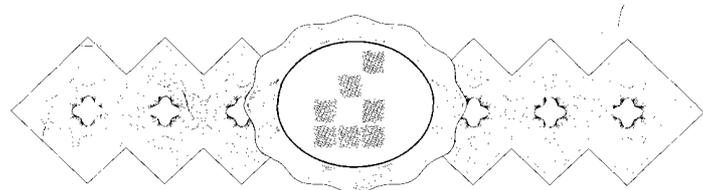
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: G Y P POR JUNTA 2 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0008



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

30425

Quito, 23 SEP 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PARRIART CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO